

Colección DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
Dirigida por JOSÉ M. VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA y MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

REINTEGRACIÓN DE LOS SEFARDÍES EN ESPAÑA (1869-2015)

DANIEL PAMPLONA CASTILLEJO

Editorial Comares



DANIEL PAMPLONA CASTILLEJO

REINTEGRACIÓN
DE LOS SEFARDÍES EN ESPAÑA
(1869-2015)

Granada, 2023

COLECCIÓN: «DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO»

Directores de la colección

JOSÉ M.^a VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

© Daniel Pamplona Castillejo

© Editorial Comares, S.L.

Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

<https://www.comares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/comares> • <https://twitter.com/comareseditor>
<https://www.instagram.com/editorialcomares>

ISBN: 978-84-1369-666-9 • Depósito legal: Gr. 1640/2023

Fotocomposición, impresión y encuadernación: Comares

SUMARIO

PRÓLOGO	IX
PRESENTACIÓN	XIII
ABREVIATURAS	XV

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1. JUDEOCONVERSOS; CRISTIANOS NUEVOS	5
2. PLURALISMO JURÍDICO DE LOS SEFARDÍES	10

CAPÍTULO II

CONCEPTOS JURÍDICOS

1. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL	15
2. RELACIONES ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS Y LAS CONFESIONES RELIGIOSAS	19
3. ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR NATURALIZACIÓN	22
3.1. Adquisición por residencia	24
3.2. Adquisición por carta de naturaleza	25
3.3. La nacionalidad en el derecho europeo	28

CAPÍTULO III

CRONOLOGÍA DE UN POSIBLE REENCUENTRO

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1869	35
1.1. Redescubrimiento de los sefardíes	37
1.2. Primeras comunidades judías en España	39
1.3. Comunicaciones de sefardíes al gobierno provisional	42
1.4. Influencia de la <i>Alliance Israélite Universelle</i>	44

1.5.	<i>Décret Cremieux</i>	47
1.6.	El debate sobre la libertad religiosa	49
1.7.	La configuración del artículo 21 de la Constitución de 1869	52
1.8.	Revisionismo histórico del judaísmo español	56
2.	REAL DECRETO DE 1924	58
2.1.	Constitución de 1876	58
2.2.	Las campañas del Dr. Pulido	61
2.3.	El sionismo en detrimento del mundo sefardí	72
2.4.	La Declaración Balfour y su desarrollo	74
2.5.	Contenido del Real Decreto de 1924	77
2.6.	Relación con los derechos extraterritoriales	78
2.7.	Real Orden Circular reservada 570-bis	85
3.	CONSTITUCIÓN DE 1931	87
3.1.	Artículo 23.4, sobre una posible nacionalización masiva de sefardíes de Marruecos	93
3.2.	Artículos 26 y 27, sobre el sometimiento del clero y la libertad religiosa	94
4.	DECRETO DE 1948	96
4.1.	Políticas franquistas durante la Segunda Guerra Mundial	97
4.2.	Decreto de 29 de diciembre de 1948	110
4.3.	Acercamiento académico	113
5.	LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA DE 1967	116
6.	CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978	121
6.1.	Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa	122
6.2.	Ley 51/1982, de modificación del Código Civil en materia de nacionalidad	124
6.3.	Renacimiento del filosefardismo tras el V centenario de la Expulsión	124
7.	ACUERDO DE COOPERACIÓN DE 1992	128

CAPÍTULO IV

LEY 12/2015, DE NACIONALIDAD PARA LOS SEFARDÍES

1.	ANTECEDENTES	131
2.	CONTENIDO	137
3.	REQUISITOS PARA SOLICITAR LA NACIONALIDAD	141
4.	PROCEDIMIENTO	148
5.	BALANCE	149
6.	LEGISLACIÓN PORTUGUESA HOMÓLOGA	154
CONCLUSIONES		159
BIBLIOGRAFÍA		165

PRÓLOGO

En los últimos cuatro decenios la producción bibliográfica sobre libertad religiosa publicada en España se ha incrementado de manera notable. Aunque la atención a este derecho fundamental está presente en las distintas ramas de la ciencia jurídica, a esa proliferación de trabajos han contribuido sustancialmente los especialistas en Derecho eclesiástico del Estado. Es lógico que sea así, porque los pilares temáticos de esta materia son las relaciones entre los poderes públicos y las confesiones religiosas, la libertad religiosa y sus diversas manifestaciones, y la posición jurídica de las confesiones religiosas.

En la actualidad son escasos los temas yermos relacionados con la libertad religiosa. Restan pocas materias inexploradas a la espera de atraer la atención de los investigadores. El riesgo de elaborar estudios repetitivos que no aportan ninguna novedad es creciente y no son pocas las páginas de monografías y artículos que carecen de contribuciones que supongan un avance real del conocimiento. Otro efecto de esa amplia gama de publicaciones, también negativo, es la acusada tendencia a limitar la investigación a simples comentarios de novedades legales y jurisprudenciales. Tales trabajos son necesarios, pues la ciencia jurídica está al servicio de la sociedad y ha de contribuir a explicar el impacto de la actividad del legislador y la repercusión de los pronunciamientos de los tribunales; pero esta atención inmediata y, a veces, poco reflexiva sobre el presente no debería llevar a renunciar los análisis profundos y bien documentados.

No cabe deducir de las palabras anteriores que el campo de acción de la investigación jurídica sufra un proceso de paulatino estrechamiento. La complejidad de las sociedades actuales y su evolución, el ritmo vertiginoso al que se suceden los avances científicos y tecnológicos, demandan al Derecho nuevas respuestas ante situaciones inéditas o que han incorporado matices hasta el momento desconocidos. Por este motivo, muchas de las publicaciones, aunque vuelvan sobre temas clásicos, contienen aportaciones sobre retos inéditos. Son trabajos que ayudan a comprender e interpretar la realidad actual. Así ocurre con el libro al que sirven de prólogo estas líneas. Acontecimientos y razones de muy diverso signo —crisis económicas, aspiración a

un pasaporte europeo, situaciones de inseguridad, flujos migratorios, sensibilidad de actores políticos— propiciaron que se dictara una ley sobre los judíos sefardíes, que constituye el objeto de esta investigación.

La publicación supone una auténtica novedad en la bibliografía jurídica española. Esta afirmación se repite con mucha frecuencia en presentaciones e introducciones a estudios, por lo que se corre el riesgo de que suene a tópico generalizado. Sin embargo, ese tópico es cierto en muchas ocasiones y esta es una de ellas.

El propósito del que parte el autor, Daniel Pamplona, es sencillo y preciso: analizar la razón de ser y la incidencia práctica de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España. Aunque no ha sido una norma muy estudiada por la doctrina, probablemente debido a que su objeto se limita a un colectivo específico y resuelve una cuestión concreta, como es la posibilidad de concesión de la nacionalidad española a las personas que encajan en su ámbito subjetivo de aplicación, sí que ha habido libros y artículos centrados en explicar su finalidad y alcance.

El valor añadido del libro de Daniel Pamplona reside en varias razones. En primer lugar, destaca su atención a los antecedentes históricos. Es sobradamente conocido que la historia muestra la conexión entre una concreta sociedad y el Derecho en ella aplicable. En general, en los estudios jurídicos los antecedentes históricos no son mera erudición con la que rellenar páginas, sino un punto de partida necesario para sentar unas premisas desde las que enfocar los temas y obtener los recursos interpretativos que permitan evitar el riesgo de caer en una interpretación meramente literal de la norma que pase por alto su significado auténtico.

El autor no se limita a narrar unos hechos pasados ya conocidos, sino que hace una lectura integradora de medidas legislativas, acontecimientos políticos, acciones culturales, iniciativas personales y coyunturas geopolíticas, que permite situar al lector en la realidad de los sefardíes desde finales del siglo XIX hasta el momento presente.

La segunda razón del mérito de la obra es el enfoque pluridisciplinar que sigue. Si su recurso a la historia no se limita a la transcripción de normas y a la repetición de ideas, sino que, como se ha explicado, adopta una mirada amplia y global, es sumamente interesante la aportación desde la perspectiva de los estudios sefardíes, lo cual dota al trabajo de un armazón conceptual preciso que evita caer en errores al referirse al mundo judío. Factores histórico-políticos y elementos sefardíes se funden con el Derecho vigente en cada periodo histórico, lo cual se traduce en una visión global de la reintegración de los sefardíes en España desde la introducción de la libertad religiosa en la Constitución de 1869 hasta nuestros días. Se ahonda en el carácter pluridisciplinar del método seguido con el recurso a entrevistas a los principales responsables políticos —los ministros de Justicia López Aguilar, Caamaño y Ruiz Gallardón— que abordaron el incremento de las solicitudes de nacionalidad por carta de naturaleza de sefardíes. Ese aumento de peticiones, que llegó a amenazar con el colapso y la desvirtuación del procedimiento, terminó desembocando en

la Ley 12/2015. Por último, la descripción de la situación portuguesa contribuye a comprender mejor la apuesta de la normativa española por la seguridad jurídica para evitar una utilización fraudulenta de los derechos conferidos por el legislador.

El resultado del estudio es un discurso bien integrado, con una estructura narrativa que muestra los motivos de las diferentes normas que fue dictando España sobre concesión de nacionalidad a los sefardíes y su verdadero impacto. El autor alcanza unas conclusiones bien armadas, perfectamente fundamentadas, que llevan a huir de tópicos, estereotipos y discursos idealizados.

Es cierto que hay temas sobre los que no se profundiza. El lector especializado considerará que muchas de las afirmaciones que se hacen podrían estar más fundadas. No es el propósito del autor volver sobre cuestiones ampliamente tratadas. Cuando se refiere a la regulación de las relaciones Iglesia-Estado en la Segunda República, a la Ley de Libertad Religiosa de 1967, al modelo constitucional vigente, a la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 o a los Acuerdos de cooperación de 1992 con las minorías religiosas, realiza una aproximación de mínimos para no entrar en aspectos que ya han sido ampliamente trabajados. Tampoco pretende demostrar todo lo que sabe o lo mucho que ha leído. Hoy día, las herramientas al servicio de los investigadores favorecen el adorno de las publicaciones con innumerables referencias bibliográficas muchas de las cuales no solo no se han leído, sino que ni tan siquiera se han tenido en la mano o se han visualizado en la pantalla del ordenador. Daniel Pamplona adopta una actitud madura y no cae en la tentación fácil de acompañar sus aportaciones con citas que nada sustancial aportan, sino que se efectúa una cuidadosa selección de las fuentes y se ciñe a aquellas que son verdaderamente imprescindibles o relevantes para el objeto de estudio.

Líneas atrás decía que los prólogos y presentaciones acostumbran a decir que el libro que se introduce trata cuestiones inéditas, lo cual no es por completo cierto en todos los casos. También los prefacios recomiendan siempre la lectura de las páginas a las que anteceden. De nuevo, los contenidos habituales de este género, tan libre como cargado de tópicos. En esta ocasión, también se recomienda la lectura de esta monografía, pero con el pleno convencimiento de que el lector encontrará datos poco conocidos y un enfoque original que le permitirá conocer y comprender mejor el alcance de la reintegración de los sefardíes en el ordenamiento jurídico español. Al mismo tiempo, la investigación muestra la importancia que tiene el derecho fundamental de libertad religiosa para respetar la identidad propia de personas y grupos, así como para garantizar la convivencia pacífica y armónica en sociedades diversas, con pluralidad de identidades que interactúan entre ellas y se enriquecen mutuamente.

Mansfield College, Oxford

17 de mayo de 2023

Miguel RODRÍGUEZ BLANCO

Universidad de Alcalá

PRESENTACIÓN

Este trabajo tiene su origen en la tesis doctoral leída en la Universidad de Alcalá el veinticinco de octubre de 2022, dentro del grupo de investigación «Sociedad, Derecho y Religión» («*Society, Law and Religion*»), coordinado por el catedrático Miguel Rodríguez Blanco, quien, a su vez, codirigió la tesis. Precisamente, la intención del autor fue conjugar esos tres ámbitos tan oportunos, dotándola de una visión multidisciplinar.

La reintegración de los sefardíes en España, desde el ámbito jurídico, tiene dos perspectivas generales que, en algunas ocasiones, son consecutivas. Así, encontramos en primer lugar la consecución del derecho a la libertad religiosa. Y, seguidamente, la adquisición de la nacionalidad española —principalmente por el procedimiento extraordinario de la carta de naturaleza—. Ambas variables afectan directamente a la identidad española, por lo que el asunto sefardí ha quedado ligado a la historia del derecho español.

Algunas potencias europeas, entre las que se encuentra España, han venido ofreciendo desde mediados del siglo XIX los llamados *derechos extraterritoriales* a algunos judíos y cristianos que vivían en minoría en países islámicos. Esta circunstancia sucede hasta mediados del siglo XX, periodo en el que las comunidades sefardíes sufren un proceso de emancipación e internacionalización, debido a un éxodo migratorio, en muchas ocasiones a los terceros Estados que les brindaron previamente protección diplomática. Las comunidades sefardíes del norte de África y de los territorios del Imperio otomano emigraron, sobre todo, a Estados Unidos y otros lugares de América, a Francia, y a Palestina o al neonato Estado de Israel, en este último caso por el auge del sionismo.

Los acontecimientos geopolíticos afectaron a la política española con intensidad, y muchas de las disposiciones normativas que se han estudiado en este trabajo vienen dadas como respuestas al escenario político europeo. El desarrollo de estos derechos ha sido una cuestión de Estado, siempre tratada con mucha cautela por los distintos gobiernos. Los derechos de los sefardíes han quedado regulados de forma indirecta en

las sucesivas constituciones, pero también en disposiciones normativas particulares que se emprendieron con el expreso interés de modificar la situación legal de estos. En tercer lugar, ciertas disposiciones de legislación paralela incurren en afectaciones menos directas a los sefardíes.

A fin de acreditar el éxito o fracaso de estas disposiciones, en este estudio se expone cronológicamente, desde mediados del siglo XIX en adelante, el viaje jurídico de retorno de los judíos españoles desde la génesis de lo que, por parte del pensamiento liberal español, se introdujo conceptualmente como el *reencuentro* entre españoles y sefardíes.

El objetivo de este bloque legislativo que se extiende a lo largo de un siglo y medio lo debe cerrar necesariamente la Ley 12/2015, cuyo preámbulo llama a la reintegración sin ambages de todos los sefardíes, despertando interés incluso más allá de las comunidades judías, y erigiéndose como una vía rápida de acceso a la ciudadanía europea para muchos, que ha llevado a distintos tipos de descendientes de hispano-judíos a rebuscar en su árbol genealógico a fin de encontrar un vínculo con España, y, en muchos casos, también con Portugal.

Merece la ocasión agradecer la inestimable ayuda de quienes fueron mis directores de tesis, Miguel Rodríguez Blanco, catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Alcalá, que signa el prólogo de esta monografía, y Aitor García Moreno, investigador principal del CSIC y director de la revista Sefarad. Los miembros del tribunal que evaluó la tesis hicieron aportaciones que han quedado recogidas en este trabajo, por tanto, dedico igualmente un especial agradecimiento a José María Vázquez García-Peñuela, Isabel Cano Ruiz y Matilde Morcillo Rosillo.

Finalmente, agradezco el importante testimonio de los ministros de Justicia Juan Fernando López Aguilar, Francisco Caamaño y Alberto Ruiz-Gallardón. Su atención fue especialmente cercana; gracias.

